



INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA RESERVA Y OCUPACIÓN DE 15 PLAZAS RESIDENCIALES PSICOGERIÁTRICAS PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MURCIA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 1/2006, de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores.

El artículo 2.4 de la Ley 1/2006, dispone que la actividad del IMAS estará dirigida a procurar un nivel de calidad digno y suficiente en la prestación de servicios sociales en la Región de Murcia, procurando el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos que gestiona y coordinando las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante el establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida.

El IMAS tiene entre sus competencias la gestión de centros y servicios sociales especializados para la atención a diversos colectivos, entre ellos el de personas mayores. Dentro de éste colectivo se presta una atención importante a las personas mayores dependientes con enfermedad mental y/o trastornos de la conducta que precisan de unos servicios integrales para la atención de las actividades de la vida diaria y que ya no pueden recibirla en su entorno debido a diferentes causas: socio-familiares, de salud, personales, etc.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, se hace necesario contar con un mayor número de plazas residenciales psicogeríátricas para personas mayores dependientes con enfermedad mental y/o trastornos de la conducta en la Región. La nueva normativa ha supuesto un incremento del número de solicitudes de reconocimiento del derecho a las prestaciones del sistema de atención a la dependencia, que conlleva la necesidad de concesión del servicio de atención residencial, para hacer efectivo el derecho subjetivo establecido en la misma.

El artículo 29 establece que en el marco del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y las prestaciones correspondientes, los servicios sociales correspondientes establecerán un Programa Individual de Atención (PIA) en el que se determinarán las modalidades de intervención más adecuadas a sus necesidades de entre los servicios y prestaciones económicas previstos, con la participación previa consulta y, en su caso, elección entre las alternativas propuestas del beneficiario y, en su caso, de su familia o entidades tutelares que le representen.

De acuerdo con el principio de proximidad establecido en el artículo 3. Apartado i) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y





Atención a las Personas en Situación de Dependencia como uno de los principios inspiradores de la misma, se propone la contratación con la residencia de las plazas demandadas por los solicitantes para que estas personas puedan permanecer en una zona cercana a su entorno habitual y se facilite su relación con éste y sus familias.

Es necesario, por tanto, que cada persona dependiente con enfermedad mental y/o trastornos de la conducta así como, a las personas mayores que corresponda con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados, obtengan plaza en el centro más adecuado para la atención de sus necesidades y, sobre todo, la permanencia en el entorno en el que desarrollan su vida. La forma más adecuada de conseguir estos objetivos es la asignación del centro que el propio dependiente o sus familiares ha solicitado.

En la actualidad un elevado número de personas mayores con enfermedad mental y/o trastornos de la conducta solicitan ingreso en residencias psicogerítricas ubicadas en la ciudad de Murcia, ya que residen en este municipio con sus familiares. También la demanda de plazas en Murcia se incrementa debido a que muchos de los enfermos mentales de la región se encuentran institucionalizados en centros de este municipio y al envejecer requieren de un recurso asistencial adecuado a su nueva edad y que esté ubicado en el mismo municipio para seguir manteniendo sus lazos familiares y sociales.

El IMAS no dispone de medios suficientes propios de la Administración Regional para dar cobertura al creciente conjunto de demandas de personas mayores con enfermedad mental y/o trastornos de la conducta plantea la conveniencia de contratar **15** plazas residenciales psicogerítricas para atender a esta población de mayores .en la ciudad de Murcia

. 2- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Las entidades que puedan concurrir en este procedimiento deben estar inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el Decreto nº3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y contar con instalaciones para la prestación del servicio residencial psicogeriatrico en la ciudad de Murcia con la correspondiente acreditación y autorización de funcionamiento

En virtud de lo expuesto, esta Subdirección de Personas Mayores propone que se autorice la iniciación del correspondiente expediente para la formalización del contrato reseñado, por Procedimiento abierto de acuerdo a lo establecido en los art 131 y 132 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES
Francisca Munuera Giner

